

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas relativa a la concesión de una subvención consignada nominativamente en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso por un importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, para el desarrollo del proyecto de educación infantil (primer ciclo) con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente,

RESUELVO

A) Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso con NIF: P3903200H, para el ejercicio 2024, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), destinada a ejecutar el *Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas de 1 y 2 años, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGeneration EU, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" e inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la consecución del objetivo CID 309.* <https://planderecuperacion.gob.es/>

(Proyecto: Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil. Subproyecto: Infantil 0 a 3 años Cantabria. Actuación: Subvenciones nominativas para la creación e implantación de plazas de educación infantil 0 – 3 años, con los siguientes requisitos:

Primero. – Objeto, ámbito y régimen jurídico aplicable a la Subvención:

La subvención se contempla con un doble objetivo: por un lado, la atención educativa al alumnado del primer tramo de educación infantil, al ser una prioridad para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, desde la creencia de que una formación de calidad en las primeras edades garantiza un pleno desarrollo de los niños y niñas y por otro, propiciar una mejor conciliación de la vida familiar y laboral de las familias a través de una escolarización flexible.

La subvención se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Integridad y Medidas Antifraude para la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/21002551/Actualizaci%C3%B3n+a+20-03-2024.pdf/02644773-c5ad-176d-2180-ed6ace32a24a?t=1715076242671>



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

El Ayuntamiento, y en su caso, contratistas y subcontratistas y profesionales contratados para la ejecución de este Programa, cumplirán lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el resto de normativa autonómica, nacional y europea que resulte de aplicación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Gratuidad de la actividad subvencionada.

Dentro del horario lectivo conforme al calendario escolar y durante el periodo a que se refiere la subvención (del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive, del 2024) la atención educativa prestada en las aulas de primer ciclo de educación infantil será totalmente gratuita para las plazas escolares objeto de la presente subvención.

Tercero. - Procedimiento de concesión de la subvención:

Por tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe que no excede de sesenta mil (60.000,00) euros, el procedimiento de concesión será el de concesión directa, siendo el órgano competente el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que incluye expresamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

Cuarto. - Plazo en que será notificada la resolución:

La resolución de concesión será notificada en el plazo de 10 días desde su firma.

Quinto. – Justificación:

La justificación del pago se realizará hasta el 10 de febrero del 2025, por la totalidad de la cantidad subvencionada, sobre la que recaerá informe favorable del Jefe del Servicio de Centros con el "Visto bueno" de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

a) Certificación de la Intervención, u órgano de control interno equivalente, con el "Visto Bueno" del Alcalde/sa, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.

b) Memoria económica justificativa de la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el "Visto Bueno" del Alcalde/sa, conforme al Anexo que se acompaña, que contenga:

l) Relación clasificada de los gastos, que deberán referirse a actividades realizadas o generadas en el año de concesión de la subvención, sin que en ningún caso puedan imputarse los realizados en los meses de julio y agosto, al ser periodos no lectivos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y devengado, siempre, dentro del año de concesión de la subvención.

Podrán imputarse como gastos costes directos e indirectos.

- Se considerarán costes directos:
 - .- los gastos de personal (nóminas y seguros sociales del personal de apoyo en las aulas de primer ciclo de educación infantil). Todo gasto justificativo referido a una nómina deberá ir acompañado del correspondiente gasto de seguridad social.
 - .-El equipamiento didáctico.
- Se considerarán costes indirectos:
 - .- los gastos que se generen en limpieza y suministros como agua, teléfono, gas, gasóleo, energía eléctrica o cualquier otro tipo de energía.

En el caso de justificación de gastos de limpieza con las nóminas del personal que realiza este trabajo, cada nómina deberá ir acompañada del correspondiente gasto de seguridad social.

 - .- Gastos en reparaciones menores y de mantenimiento con cargo al Capítulo 2 del presupuesto municipal (gastos corrientes).



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

En el supuesto de imputarse algunos de los costes indirectos relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, estos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 30 % y con el límite máximo, la suma de los mismos, del 20% del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

II) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Sexto. – Forma de pago:

El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% (18.000,00 €), que se abonará en el momento de la concesión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Séptimo. – Incumplimientos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio. Será de aplicación, asimismo, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley 10/2006 de 17 de julio.

Octavo. – Otros requisitos y obligaciones.

- I) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/ 2015, de 20 de julio (BOE de 29-7-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incorporando el apartado 5), en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, el Ayuntamiento deberá exigir que todos los trabajadores que participen en la actividad subvencionada, estén en posesión del correspondiente certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite que los mismos no tienen antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Esta acreditación deberá también exigirse, durante el desarrollo de la actividad, en el caso de sustitución de algún trabajador.

- II) El Ayuntamiento cumplirá con las obligaciones de publicidad, información y comunicación derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del artículo 34 del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el reino de España y de los Acuerdos de Conferencia Sectorial de Educación aprobados para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos y condiciones establecidos. Se seguirán las recomendaciones e instrucciones, entre otras, del Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda disponible en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-para-gestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia> y el Manual de normas gráficas y logo Cantabria NextGen disponible en <https://nextgeneration.cantabria.es/>
- De todo ello deberá dejarse constancia mediante la realización de fotografías que deberán remitirse a esta Consejería junto con el resto de la documentación justificativa.

- III) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con el artículo 10 Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como perceptor final de fondos, el Ayuntamiento facilitará a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades los siguientes datos y documentos debidamente cumplimentados:
- NIF del beneficiario
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el modelo del anexo V (A y B) y previamente a la concesión.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del anexo VI (A Y B) y previamente a la concesión.
- Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

IV) Prevenir, detectar y corregir la doble financiación, el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, evaluará el riesgo de fraude y deberá aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa de Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación e informará sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que contribuyan o hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentadas, la declaración de ausencia de doble financiación, según el modelo del anexo II (A y B) y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo del anexo I (A y B) y previamente a la concesión. En el supuesto de contratación o subcontratación parcial o total, recabará de los contratistas o subcontratistas dicha DACI.

V) Respetar el principio de <<no causar un perjuicio significativo al medio ambiente>> (principio do no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA). El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentada, la declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH según el modelo del anexo III (A y B). El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático conlleva el reintegro de las cuantías percibidas.



Firma 1: 08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhdJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

- VI) Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento permitirá a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales u otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. El órgano de concesión de la subvención está habilitado para solicitar al Ayuntamiento la información de su titularidad real para proceder al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data miningE con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. En el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la citada Orden, debiendo aportarse al órgano de concesión de la subvención la información de su titularidad real en el plazo de cinco días hábiles desde la formulación de solicitud de ésta. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
- VII) De conformidad con el artículo 22.2.e) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento deberá autorizar expresamente su sometimiento a los controles de la Comisión Europea, a la Oficina de Lucha Antifraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea y a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero a estos organismos e instituciones. El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentada, autorización expresa según el modelo del anexo IV (A y B).
- VIII) El Ayuntamiento conservará la documentación conforme a lo previsto en los artículos 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- IX) El Ayuntamiento asumirá la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrará la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (plataforma CoFFEE) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhDJLYdAU3n8j



Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderecuperacion.gob.es/>

- X) Dentro de los 90 días siguientes a la notificación de esta Resolución, el Ayuntamiento deberá presentar a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentados, los cuestionarios de los Anexos II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XI) El Ayuntamiento deberá presentar a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los informes de seguimiento (mensual), de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en los artículos 11 y 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece.
- XII) El Ayuntamiento deberá disponer de un Plan de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XIII) El Ayuntamiento cumplirá con los principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los Subproyectos recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.462.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, siendo el mismo financiado con fondos de la Unión Europea orientados a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso podrá efectuar el requerimiento previo al que se refieren los artículos 44 y siguientes de la mencionada Ley.

Cumplase y trasládese a: Secretaría General, Intervención General y Beneficiario.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades.



Firma 1: **08/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AG811CzAxhXxcIKli6cRbhDJLYdAU3n8j

